



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXVIII

Martes 3 de septiembre de 1963

Núm. 105

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 117

Por este Gobierno Civil, han sido juramentados en el día de hoy para prestar servicio como Guardas Jurados de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, don Ambrosio García Madrid, de 46 años, vecino de Villamuriel de Cerrato y don Manuel Serrano García, de 38 años, casado, vecino de Magaz de Pisuerga, ambos de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 21 de agosto de 1963.—El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.

1979

CIRCULAR NÚM. 118

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Peste Porcina Clásica, conocida vulgarmente con el nombre de Peste Porcina Clásica, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Castromocho, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de Gil Pérez y Moisés Matía, señalándose como zona infecta las porquerizas citadas, como zona sospechosa todo el término municipal de Castromocho y como zona de inmunización, la que señale el Veterinario Titular de la localidad.

Las medidas adoptadas son las que determina el Capítulo XLII, artículos 328, 329 y 330, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 28 de agosto de 1963.—El Gobernador civil interino, José Luis García Herce.

2007

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 27-63

Precios oficiales de venta al público para el mes de septiembre

ACEITES COMESTIBLES

Aceites de oliva envasados, en régimen de libertad.

Aceites de oliva a granel, hasta 3 grados de acidez, en libertad de precio.

Aceites de girasol, algodón y cacahuet,

puros, refinados y envasados, en libertad de precios.

Acete de soja puro, refinado y envasado, al precio máximo de 20'00 pesetas litro, neto más envase, cuyo valor íntegro habrá de ser devuelto obligatoriamente al consumidor.

Los almacenistas y detallistas vendrán obligados a tener siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceites de oliva virgen, con acidez máxima de 3 grados, a granel, y buenas condiciones organolépticas.

CAFE NACIONAL

	2 Kgs.	1 Kgs.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Robusta	159	80	40	20,00	8,00	4,00
Liberia... ..	154	77	39	19,50	7,80	3,90
CAFE TORREFACTO						
Robusta	152	76	38	19	8,00	4,00
Liberia... ..	147	74	37	18,50	7,50	3,80

CAFE DE IMPORTACION

	2 Kgs.	1 Kgs.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Superior	278,00	139,00	69,50	35,00	14,00	7,00
Corriente	232,00	116,00	58,00	29,00	12,00	6,00
Popular	159,00	80,00	40,00	20,00	8,00	4,00
CAFE TORREFACTO						
Superior	258,00	129,00	64,50	32,50	13,00	6,50
Corriente	215,00	108,00	54,00	27,00	11,00	5,60
Popular	152,00	76,00	38,00	19,00	8,00	4,00

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

HUEVOS

Quedan en libertad de comercio y circulación, según determina la Circular número 4/63 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el «B. O. del Estado» núm. 65, de fecha 16 de marzo pasado.

Esto no obstante, los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o procedentes de cámara margen comercial superior al de 3 pesetas docena, sobre los precios de compra que abo-

nen, a excepción de los huevos de la clase SS de más de 65 gramos de peso unitario, que gozarán de libertad de margen comercial, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo, siendo responsables en caso contrario.

Igualmente, todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán obligación de colocar sobre la mercancía dispuesta para la venta un cartel con la indicación de «frescos» o de «cámara», clasificación comercial y precio, a fin de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

Cuando se trate de industriales que se

dediquen al envasado de huevos frescos, bajo marca comercial responsable con precinto de garantía y determinación de su contenido en orden a la clasificación comercial, se le reconoce hasta 2'50 pesetas docena por los gastos que ello presente, sea cual fuere el envase que utilicen, excepto la clase SS que no se fija limitación para los gastos de envasado.

CARNE REFRIGERADA DE IMPORTACION

De vacuno: 1.^a clase, 66 pesetas kilo; 2.^a clase, 46 pesetas kilo; 3.^a clase, 26 pesetas kilo; huesos blancos, 5 pesetas kilo.

CARNE CONGELADA DE IMPORTACION

De vacuno: primera clase, 55'00 pesetas kilo; 2.^a clase, 36'00 pesetas kilo y 3.^a clase, 24'00 pesetas kilo; huesos blancos, 5'00 pesetas kilo.

De cerdo: solomillo, lomo y magro, 66 pesetas kilo; costillas, 33 pesetas kilo; espinazo, 10 pesetas kilo; codillos, 23 pesetas kilo; huesos, 5 pesetas kilo; panceta, 35 pesetas kilo; tocino, 25 pesetas kilo.

PAN

Precios de las piezas de fabricación obligatoria.

«Pan candeal», pieza de 800 gramos.....	6'70 pts.
«Pan candeal», pieza de 500 gramos.....	4'40 »
«Pan flama», pieza de 800 gramos.....	6'40 »
«Pan flama» pieza de 500 gramos.....	4'20 »

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

Carteles de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

«Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior».

En otro cartel, se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

AZUCAR

	Pesetas
Terciada	12'95
Blanquilla.....	13'00
Pilé.....	13'20

	Pesetas
Granulado especial.....	13'15
Cortadillo refinado.....	15'75
Cortadillo refinado envasado en cajas de kilo.....	17'50
Cortadillo refinado estuchado....	18'65

En las localidades donde no haya fábrica azucarera o almacén mayorista, los anteriores precios podrán ser recargados en el coste estricto del transporte desde fábrica o almacén más próximo a la localidad de destino.

Palencia 28 de agosto de 1963. — El Gobernador civil interino, José Luis García Herce.

1989

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Calendario de apertura de los almacenes del S. N. T. para el mes de septiembre de 1963

De conformidad con lo dispuesto en la Circular núm. 387 de la Delegación Nacional de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de los almacenes del S. N. T. en esta provincia, para el próximo mes de septiembre.

COMARCA 1.^a

Almacén de Amusco: Diario, excepto los sábados.

Sub-Almacén de San Cebrián de Campos: Los sábados.

Almacén de Astudillo: Diario.

Almacén de Baltanás: Diario.

Almacén de Cevico Navero: Diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Castrillo de Don Juan: Los viernes.

Almacén de Palencia: Diario.

Almacén de Quintana del Puente: Diario, excepto lunes y martes.

Panera Auxiliar de Palenzuela: Los lunes.

Panera Auxiliar de Villahán: Los martes.

Almacén de Torquemada: Diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Cobos de Cerrato: Los viernes.

COMARCA 2.^a

Almacén de Ampudia: Diario.

Almacén de Castromocho: Diario.

Almacén de Cevico de la Torre: Diario.

Almacén de Frechilla: Diario.

Almacén de Venta de Baños: Diario.

Almacén de Villarramiel: Diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Abarca de Campos: Los viernes.

COMARCA 3.^a

Almacén de Bustillo de la Vega: Diario.

Almacén de Cisneros: Diario.

Almacén de Grijota: Diario, excepto viernes y sábados.

Sub-Almacén de Becerril de Campos: Los viernes y sábados.

Almacén de Paredes de Nava: Diario.

Almacén de Saldaña: Diario.

Almacén de Villada: Diario.

Almacén de Villoldo: Diario, excepto el 10 y 11; 24 y 25.

Sub-Almacén de Cervatos de la Cueva: Los días 10, 11, 24 y 25.

COMARCA 4.^a

Almacén de Buenavista de Valdavia: Diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Renedo de Valdavia: Los viernes.

Almacén de Carrión de los Condes: Diario.

Almacén de Frómista: Diario.

Almacén de Castrillo de Villavega: Diario.

Almacén de Itero de la Vega: Diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Lantadilla: Los viernes.

Almacén de Santibáñez de la Peña: Diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Vega de Ríacos: Los viernes.

COMARCA 5.^a

Almacén de Aguilar de Campoo: Diario, excepto el 13 y 27.

Sub-Almacén de Mave: Los días 13 y 27.

Almacén de Alar del Rey: Diario.

Almacén de Cervera de Pisuerga: Diario, excepto el día 12.

Sub-Almacén de San Salvador de Cantamuda: El día 12.

Almacén de Herrera de Pisuerga: Diario.

Almacén de Osorno: Diario.

Horario de apertura y cierre

Se empezará a recibir a las ocho de la mañana y se continuará hasta que hayan sido tramitadas todas las entregas de los agricultores que esperen turno y lleguen al almacén antes de las doce, no cerrando en ningún caso, antes de la una. Por la tarde se abrirá a las cuatro y se admitirán entregas hasta que por falta de luz natural se haga difícil la buena recepción.

Palencia 20 de agosto de 1963. — El Ingeniero Jefe Provincial, José Foncillas López.

1981

RELACION de aprovechamientos que han de realizarse durante el año forestal 1963-64, según el Plan Anual de Aprovechamientos aprobado por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, en montes a cargo de esta Brigada.

1.º MONTES CONSORCIADOS

1.º MADERAS

NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	TERMINO MUNICIPAL	Número de árboles	VOLUMEN		TASACION		Presupuesto	FECHA SUBASTA		
				Madera m. c.	Leña Estéreos	Base Pesetas	Indice Pesetas		Mes	Día	Hora
Páramo y Majada, 345 U.P.	Villasila	Villasila de Valdavia	393	Q. pca. 28'162	21'823	5.643'07	7.053'84	810'12	Stbre.	26	12

2.º LEÑAS

NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	TERMINO MUNICIPAL	Especie	Volumen Estéreos	Tasación Ptas.	Presupuesto Pesetas	FECHA SUBASTA			
							Mes	Día	Hora	
Moyuelo, 224 U. P. Fuentepila, 281 U. P. Bostal y Albarizas, 322 U. P. Santa Cecilia, E-12 U. P.	Vega de Bur Páramo de Boedo Villaelles de Valdavia Valle de Cerrato	Vega de Bur Páramo de Boedo Villaelles de Valdavia Valle de Cerrato	Q. pca. Q. pca. Q. pca. Q. i.	100 68 300 4.000	1.500 1.020 4.500 60.000	166'00 118'00 466'00 5.809'75	Vecinal Vecinal Vecinal	Septiembre	23	10

3.º PASTOS

NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	TERMINO MUNICIPAL	Número de ovejas	Superficie a pastar Ha.	Estación del pastoreo	Tasación Ptas.	Presupuesto Pesetas	FECHA SUBASTA		
								Mes	Día	Hora
Valderinas, 43 bis Indiviso, 49 - Lote 1.º - Lote 2.º Bascarrión, 234 U. P. Rodiles, 242 U. P. Mayor y Rebollo, 244 U. P. Indiviso, 248 - A. de U. P. Fuentepila, 281 U. P. Montebarrio, 294 U. P. Valdemenoldo, 295 U. P. Valdepoza, 296 U. P. Bostal y Albarizas, 322 U. P. Páramo de la Mimbres - Lote Este - Lote Oeste	Camporredondo Castrejón y Colmenares Ayuela, Tabanera y Villasur Buenavista Calahorra Congosto Páramo de Boedo Saldaña Saldaña Saldaña Villaelles Mantinos Baños de Cerrato Magaz Villanuño Valcabadillo Villorquite	Camporredondo Castrejón de la Peña Ayuela Buenavista de Valdavia Calahorra de Boedo Congosto de Valdavia Páramo de Boedo Saldaña Saldaña Pino del Río Villaelles de Valdavia Mantinos Baños de Cerrato Magaz de Pisuerga Villanuño de Valdavia Villafrauel Villafrauel	320 890 120 260 624 100 530 86 160 712 682 111 250 450 555 104 122 88	160 209 6 130 312 50 265 43 80 357 341 111 125 30 37 13 61 44	4 meses 9 meses 6 » 12 » 6 » 9 » 6 » 12 » 12 » 12 » 12 » 9 » 9 » 12 » 12 » 12 » 12 » 9 » 9 »	6.400 40.050 3.600 15.600 18.720 4.500 15.900 5.160 9.600 42.720 40.920 4.995 11.250 27.000 33.300 6.240 5.490 3.960	589'50 1.048'65 205'80 614'75 1.154'05 981 973'87 344 552'25 1.323'25 1.289'50 490'72 589'43 627'50 663'72 369'05 402'67 329'60	Septiembre Septiembre » » » » » » » » » » » » » » » » » »	23 24 24 25 24 24 24 23 23 23 26 25 25 23 23 26 25 25 23 23 26 23 23	10 12 16 10 10 10 10 10 10 11 12 10 10 11 12 12 10 10 11 16 12 16 16 18

4.º OTROS APROVECHAMIENTOS

NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	TERMINO MUNICIPAL	APROVECHAMIENTO	Tasación Pesetas	Presupuesto Pesetas	Disfrute
El Castillo y La Serna, 2-A U. P. Indiviso, 49 U. P. Monte Mayor, 241 U. P. Rodiles, 242 U. P. Majada y Valle de las Fuentes, 284 U. P. Bostal y Albarizas, 322 U. P. Páramo del Este	Aguilar de Campoo Castrujón y Colmenares Buena Vista » Celadilla Villaelles Pino del Río	Aguilar de Campoo Castrujón de la Peña Buena Vista de Valdavia » Pino del Río Villaelles de Valdavia Pino del Río	200 m. c. piedra de yeso 134 colmenas 125 colmenas 196 colmenas 30'18 Has. de roturación 201 Has. de roturación 125 Has. roturación	2.400 1.340 1.250 1.960 6.036 40.200 25.000	332 150 141 212 619'60 4.036 2.516	(3.ª anualidad) (Vecinal) » » » » »

MONTES DEL ESTADO

1.º PASTOS

NOMBRE DEL MONTE	TERMINO MUNICIPAL	Número de ovejías	Superficie a pastar Has.	Estación del pastoreo	Tasación Pesetas	FECHA SUBASTA			
						Presupuesto Pesetas	Mes	Día	Hora
Riberas de Villanuño (E)	Villanuño de Valdavia	116	14	12 meses	6.960	373'55	Septiembre	23	11

OBSERVACIONES: La subasta para el aprovechamiento del monte del Estado se enajenará en las oficinas de este Servicio, calle Muro, n.º 4, VALLADOLID. — Las correspondientes a montes consorciados se llevarán a cabo en las Casas Consistoriales o Casas de Concejo de la Entidad propietaria del monte. — El Pliego de Condiciones Generales será el mismo que rige para los montes de Utilidad Pública administrados por el Distrito Forestal de Palencia. — Los Pliegos de Condiciones Especiales se pondrán en el Tablón de anuncios de los Ayuntamientos y Casa Concejo respectivos. — Los anuncios serán por cuenta de los adjudicatarios, dividiendo el importe proporcionalmente a cada aprovechamiento.

Valladolid, 27 de agosto de 1963. — El Ingeniero Jefe. P. A. (ilegible).

1980

Distrito Forestal de Palencia

ANUNCIO

Periodos de vista y de reclamaciones del deslinde del monte núm. 232-B denominado «Monte Abajo o Montecillo», de la pertenencia de Valoria del Alcor.

A tenor del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 43, de fecha 10 de abril del año en curso, el día 12 del pasado mes de julio se realizó la operación de apeo del límite norte del monte «Abajo o Montecillo», núm. 232-B de los del Catálogo de U. P. de esta provincia, sito en el término municipal de Valoria del Alcor y de la pertenencia de dicho pueblo.

Completado con ello el deslinde del citado monte, que ha llevado a cabo el Ingeniero afecto a este Distrito, don César Cebrián Andrés y recibido el expediente en esta Jefatura, se hace público por el presente que en armonía con el apartado c) del art. 14 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y de los artículos 120 y 121 del Reglamento para su aplicación de 22 de febrero de 1962, queda habierto un período de vista del expediente por quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, admitiéndose durante otros quince días, las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hubieran sido atribuidas al monte al realizar aquella operación. Se advierte que, según determinan taxativamente las citadas disposiciones, sólo podrán reclamar sobre la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representante a dicho acto.

Asimismo se hace público que las reclamaciones sobre propiedad sólo serán admitidas de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo señalado en el anuncio publicado en el citado BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 43, de 13 de abril de 1963 y si se expresa el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la vía judicial civil.

Palencia 27 de agosto de 1963. — El Ingeniero Jefe, Valentín Prieto.

1287

RECAUDACION EJECUTIVA

Don Afrodísio García de Vicente. Agente Ejecutivo del Ilmo. Ayuntamiento de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos al Ilmo. Ayuntamiento de Carrión de los

Condes, contra don Isidoro Aparicio Salvador y don Pablo Payo Pérez, se ha dictado con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y tres, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del vigente Estatuto de Recaudación de los bienes que a continuación se describen. Dicho acto que se celebrará el día VEINTISIETE (27) de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, a las ONCE (11) de la mañana y en el Juzgado Comarcal de Carrión de los Condes, será presidido por el señor Juez del mismo, observándose en la subasta las prescripciones señaladas en el artículo 105 del citado Cuerpo Legal, antes citado.

Bienes objeto de la subasta

Fincas embargadas a don Isidoro Aparicio Salvador.

1. Finca rústica situada en el término municipal de Carrión de los Condes, al pago de «La Cabrilla», polígono 32 y parcela 15, con una superficie de 89 áreas y 40 centiáreas. Linda al Norte Pedro Arconada Cantero, Sur Senda del pago, Este Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes y Oeste Gerardo Pérez Merino, cuyo valor en venta es de 282'40 pesetas.

2. Otra al pago de «El Tomillar», que antes fue viña, polígono 39 y parcelas 22 A) y B), con una superficie total de 93 áreas y 50 centiáreas. Linda al Norte Jesús Pérez Sarabia y Luis Pérez Merino, Sur Juan García de Obeso Pardo y José Sarabia León, Este Juan María de Obeso Pardo y Oeste Francisco de Obeso Pardo; cuyo valor en venta es de 15.689'80 pesetas.

3. Otra al pago de «Orbaneja», polígono 40 y parcela 121, con una superficie de 37 áreas y 20 centiáreas. Linda al Norte Alejandro Merino Pérez, Sur Pilar Vázquez Monasterio, Este Valeriano Aláez Antolín y Oeste Alejandro Merino Pérez y Pilar Vázquez Monasterio, cuyo valor en venta es de 3 176'80 pesetas.

Finca embargada a don Pablo Payo Pérez.

Una casa situada en el casco urbano de la ciudad de Carrión de los Condes, en su calle de Piña Blasco, señalada con el número 23, tiene una superficie de 146 metros cuadrados cubiertos y 38 metros cuadrados descubiertos. Linda por la derecha entrando con otra de Eradio Barón León, por la izquierda con otra de Germán Medina Cembrero y por la espalda con las de ambos señores reseñados; su valoración en venta es de 32.000 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los

bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente Escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Ajente Ejecutivo, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en Arcas municipales.

ADVERTENCIA. — Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA — Asimismo se advierte en virtud de lo dispuesto en el párrafo IV) del artículo 104 del Estatuto de Recaudación, que se considerarán debidamente notificados a todos los efectos legales, los deudores comprendidos en el presente «edicto de subasta» el cual se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se expondrá en el «tablón de anuncios» del Ilmo. Ayuntamiento de Carrión de los Condes.

En Palencia a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Agente Ejecutivo, Afrodísio García de Vicente.

1999

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Baltanás

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía.

En Baltanás a 31 de marzo de 1963, el Agente instructor de este expediente estando abierta al público la oficina Recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Paulino Infante y don Desiderio Gonzá-

lez, a notificar a los deudores de este expediente el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos, correspondientes a los años que se expresan, por el concepto que se indica, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo.

Providencia. — No habiendo satisfecho la deudora comprendida en este expediente o sus herederos, sus débitos para con la Hacienda más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de la misma en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 86 al 90 del Estatuto y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles líbrese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador del partido para la anotación preventiva de los embargos.

Baltanás 31 de marzo de 1963.—El Recaudador, P. Diezhadino.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a la deudora doña Julia de Bustos Salas y que a continuación se relacionan:

BALTANAS

Rústica

Años 1952 al 1955

Pablo Cabezudo Villoldo: Una finca a Cachorras, pol. 33 y par. 67, de 53,82 áreas, linda N. Juan Iglesias, S. Lucio Cabezudo, E. Lucio Cabezudo y O. Manuel Cabezudo.

Valeriana Cantera Alcalde: Una finca a Terrado, pol. 43 y par. 486, de 1,07,64 hectáreas, linda N. desconocido, E., S. y Oeste Concejo.

Marciano Cantera Palomo: Una tierra a Corral del Tío Armero, pol. 33 y par. 210, de 3,22,92 Has., linda N. Vidal Espina, Sur Dióscoro Diago, E. Pedro Velasco y O. Antonio Curiel.

Gregorio Diago: Una tierra a Prado del Espino, pol. 37 y par. 185, de 26,91 as., linda N. Sebastián Puente, S. Eusebio Calleja, E. y O. desconocido.

Gregorio Diago Cepeda: Una finca a Cañizal, pol. 51 y par. 63, de 17,94 as., linda N. Gaudencio Tristán, S. Francisco Baranda, E. camino y O. Faustina Baranda.

Cesáreo Diez Ibáñez: Una finca a Renedo, pol. 1 y par. 64, de 26,91 as., linda N. Eusebio Galán, S. Heliadora Cuervo, E. desconocido y O. Félix Jubete.

Fernando Domingo Tristán: Una tierra a Pigazo, pol. 37 y par. 73, de 35,88 as., linda N....

Fernando Domingo Tristán: Una finca a Camino de Holagares, pol. 46 y par. 153, de 35,88 as., linda N. Coleta Toquero, S. Celestino Atienza, E. Macario del Valle y Oeste camino.

Germán Espina: Una tierra a Fuente Pi-

no, pol. 74 y par. 120, de 17,94 as., linda N., S., E. y O. desconocidos.

Luciano Espina: Una tierra a Fronteros, pol. 52 y par. 84, de 80,73 as., linda N. y S. Cipriano Toquero, E. Agustín Puertas y O. Cipriano Toquero.

Santiago Espina Núñez: Una tierra a Valdecañas, pol. 12 y par. 281, de 1,25,58 hectáreas, linda N. desconocido, S. camino, Este Rufino Puertas y O. Juana Iglesias.

Rafael Espina Picado: Una tierra a Carrevaldecañas, pol. 15 y par. 29, de 53,82 as., linda N. Comunal, S. Juan Espina, Este Hipólito Sanz y O. Juan Espina.

Valentín Iglesias Tristán: Una tierra a Solacueva, pol. 11 y par. 26, de 1,25,58 hectáreas, linda N. Francisco Espina, S. Maximiliano Fombellida, E. Comunal y O. camino.

Luis Moreno: Una finca a Cachorras, polígono 33 y par. 21, de 4,48,50 Has., linda N. Miguel Puertas, S. Mariano Calvo, Este Antolín Puertas y O. Mariano Cabezudo.

Ulpiano Palomo González: Una finca a Carrascastrillo, pol. 55 y par. 40-45, de 44,85 as., linda N. y S. desconocido, E. Ignacio Franco y O. Angel Calleja e Ignacio Franco.

Gaudencio Puertas Espina: Una tierra a Carrapinadera, pol. 3 y par. 171, de 17,94 as., linda N. camino, E. Lope Toquero, Sur Aniano Prieto y O. Evaristo Calleja.

Hipólito Sanz Cabezudo: Una tierra a Vallejo los Frailes, pol. 33 y par. 48, de 1,43,52 Has., linda N. Antonio Curiel, Sur Blas Calzada, E. Agustín Baranda y O. José Cabezudo.

Isidoro Toquero Baranda: Una tierra a Lantada, pol. 4 y par. 158, de 1,52,49 hectáreas, linda N., S., E. y O. Concejo.

Esteban Toquero Pérez: Una tierra a San Antón, pol. 43 y par. 460, de 17,94 as., linda N. y O. Santiago González, S. Pablo Roldán y E. Alejandro Aguado.

Otra del mismo, a San Antón, pol. 44 y par. 12, de 44,85 as., linda N. camino, E. Comunal, E. Agustín Fernández y O. desconocido.

Clementa Izquierdo Nieto: Una tierra a Poza, pol. 74 y par. 38, de 44,85 as., linda N. Pedro García, S. Eugenio Espina, E. Pedro Cantero y O. Jesús Nieto.

Hipólito Torres Gil: Una tierra a Cuento La Cruz, pol. 42 y par. 119, de 17,94 áreas, linda N. Lucio Tristán, E. Luis Cepeda, Sur Adabalerto Aguado y O. desconocido.

Otra del mismo, a Valdemore, pol. 29 y par. 178, de 40,36 as., linda N. desconocido, E., S. y O. desconocido.

Eustaquio Tristán Maté: Una tierra a Hoyo, pol. 12 y par. 85, de 35,85 as., linda N. Serapio Macho, S. Nicolás Moreno, Este Agustín Baranda y O. Felipe Cantera.

Otra del mismo, a Senda de Valdeañán, pol. 39 y par. 84, de 44,85 as., linda N. Lucio Baranda, S. Antonio Vélez, E. desconocido y O. Gabino Fombellida.

Victoriano Espina Pérez: Una tierra a Santolaya, pol. 15 y par. 232, de 44,88 áreas,

linda N. Eleuterio Nieto, S. camino, E. Cecilio Carranza y O. Florentino Cabezudo.

Rosalía, Matilde, Agueda y Sofía Nieto Palomo: Una tierra a P. de Rabanillo, polígono 53 y par. 74, de 2,06,31 Has., linda N. Leoncio Nieto, S. Estado, E. camino y O. desconocido.

Bonifacio Ausín: Una tierra a Fulgencias, pol. 1 bis y par. 21, de 35,88 as., linda N. Aniceto González, S. Fernando Abarquero, E. término de Villaviudas y O. Práxedes Maté.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 127 y 84 del Estatuto de Recaudación vigente, se requiere a expresados deudores para que: A) comparezcan en el expediente por sí o por representante autorizado, B) designen persona que en la localidad del débito haya de hacerse cargo de cualquier otra notificación, incluso la de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes, C) que transcurrido el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la presente notificación, sin efectuar la comparecencia y designación expresados, se procederá a la declaración en rebeldía.

Baltanás 30 de julio de 1963.—El Recaudador, P. Diezhandino.

1795

Administración de Justicia

Juzgados municipales

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, he acordado ampliar la subasta señalada en los autos de juicio ejecutivo n.º 197 de 1962, seguidos ante este Juzgado a instancia de la Sociedad Anónima de Crédito «Banco de Santander», representada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, contra don Adolfo Rueda García, en reclamación de 24.122 pesetas de principal y gastos de protesto y la de otras 10.000 pesetas más, calculadas para intereses, gastos y costas, para el día OCHO DE OCTUBRE PROXIMO, a los bienes que a continuación se reseñarán.

ADVERTENCIAS

Las mismas que se fijaron para dicha subasta y que constan en los edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 100 de fecha 21 de agosto de 1963.

Bienes que se subastan

Además de los reseñados en dichos edictos, los siguientes:

El derecho a retraer que sobre las fincas que a continuación se describen tiene el ejecutado don Adolfo Rueda García.

Tierra a Barrales, de 3 hectáreas, linda al Norte el camino de Villalaco, Sur Abelardo Alvarez, Este Blanca Carrillo y Mercedes Saldaña y Oeste Eutiquio Ruiz.

Tierra al Olmillo o camino de Villalaco, de 26 áreas. Linda al Norte camino de Villalaco, Sur Adolfo Rueda, Este Mercedes Saldaña y Oeste Santiago Rodríguez.

Tierra a Barrales, de 26 áreas 58 centiáreas. Linda al Norte Mercedes Saldaña, Sur Adolfo Rueda y Honorio Arenas, Este Blanca Carrillo y Oeste Lucina Palacín.

Tierra en Arenal u Hospital, de 25 áreas, linda al Norte Eutiquio Ruiz, Sur y Oeste Abelardo Alvarez y Este Blanca Carrillo.

Tasado pericialmente dicho derecho en la suma de SESENTA MIL PESETAS.

Dado en Palencia, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Luis Cabeza. 1976

BALTANAS

EDICTO

Don Francisco Cabello Llamas, Secretario del Juzgado Comarcal de esta villa, en funciones en el de Primera Instancia.

Certifico: Que en el rollo de apelación tramitado en este Juzgado contra la sentencia dictada por el Juzgado Comarcal de esta villa en el proceso de cognición número 11-962, a instancia del Procurador don Desiderio Velasco Velasco, en nombre de don Miguel Acero de Rozas, contra la herencia yacente de don Vicente Angulo Delgado, y como presuntos herederos doña Justa y doña Patricia Angulo Delgado, sobre reclamación de siete mil pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA.—En la villa de Baltanás a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y tres. El señor don Juan José Sertucha Díez, Juez Comarcal de Baños de Cerrato, con jurisdicción prorrogada al de igual clase de Baltanás y en funciones de Primera Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto en grado de apelación los precedentes autos de juicio de cognición, seguidos ante el Juzgado Comarcal de esta villa, a instancia de don Miguel Acero de

Rozas, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Villahán, representado por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco y dirigido por el Letrado don Víctor Pérez Rey, como demandante-apelado y como demandada la herencia yacente de don Vicente Angulo Delgado, mayor de edad, viudo, vecino de Villahán, y como presuntos herederos a doña Justa Angulo Delgado, mayor de edad, viuda y vecina de Pamplona, que ha comparecido en autos bajo la representación del Procurador don Julio Herrero Rosales y la dirección del Letrado don Prudencio Andrés García-Cuena, apelante en este recurso, y doña Patricia Angulo Delgado, mayor de edad y vecina de Zume (Burgos), que no ha comparecido en estos autos, siendo declarada en rebeldía, sobre reclamación de siete mil pesetas e intereses legales desde la interposición de la demanda, y

FALLO: Que confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida, debo condenar y condeno a la herencia yacente de don Vicente Angulo Delgado, y como presuntas herederas y en cuanto tengan tal carácter a sus hermanas doña Justa y doña Patricia Angulo Delgado, a que satisfagan al actor don Miguel Acero de Rozas, la cantidad de siete mil pesetas que reclama, más intereses legales desde la interposición de la demanda, declarando ratificado el embargo preventivo practicado por el Juzgado Comarcal en bienes de la herencia deudora, en fecha 7 de noviembre del pasado año, con expresa imposición de costas en primera instancia a la parte demandada, sin hacer mención especial de condena de las mismas en esta segunda. Y que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción del Juzgado Comarcal para conocer de la reconvencción formulada por doña Justa Angulo Delgado, sin entrar en el fondo del asunto se desestima en todas sus partes, con reserva a la misma de las acciones que pudieran corresponderle y ejercitar ante Tribunal competente, con imposición a la misma de las costas de dicha reconvencción. Y para la notificación de esta sentencia a los herederos en ignorado paradero y la demandada en rebeldía, estése a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. José Sertucha.—Rubricado.

Y para que conste y su notificación a los declarados rebeldes doña Patricia Angulo Delgado y demás personas que puedan llamarse a la expresada herencia, expido el presente, con el visto bueno de S. S.^{as}, en Baltanás a diez de

julio de mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Cabello Llamas.—V.º B.º: El Juez de primera instancia accidental, J. José Sertucha.

1917

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor don Felipe Stampa Irueste, Juez de 1.ª Instancia de esta villa y su partido, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, instado por don Lucas Moreno Gil, vecino de Oviedo, contra don Ignacio Sierra Merino, don Daniel, doña Manuela, asistida de su esposo don Arturo Redondo Gutiérrez, doña Dominica, doña Aurea y don Félix Sierra Moreno, estos dos últimos se ignora su domicilio y actual paradero, para que en término de nueve días comparezcan en autos y contesten la demanda dicha sobre nulidad de disposición testamentaria y otros extremos, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, previniéndoles a doña Aurea Sierra Moreno y don Félix Sierra Moreno, que las copias de la demanda y documentos presentados, se encuentran a su disposición en la Secretaría de mi cargo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cervera de Pisuerga a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Jesús de Paz.

1977

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

El Exmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de los corrientes, acordó la cesión gratuita de terrenos sitos en el barrio del Otero, y de propiedad municipal a la Obra Pía de Nuestra Señora de Belén, para la edificación de viviendas de tipo económico.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando expuesto al público el expediente, en el Negociado de Urbanismo y Propiedades, por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el apartado g) del art. 96 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Palencia 24 de agosto de 1963.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1988

PAREDES DE NAVA

Servicio de abastecimiento de aguas y alcantarillado

Estando próxima la fecha en que se realizarán obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado a las calles de es-

ta villa, Baltasar Collazos, Vicario Barón y las Pastoras, con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero de Palencia don Gaspar Arroyo, el cual ha sido debidamente aprobado y reglamentariamente expuesto al público, sin que en su contra se hayan presentado reclamaciones, y como en este Municipio existen muchas bodegas, silos y otros subterráneos que pueden ocasionar averías o rotura de los tubos, se pone en conocimiento de sus dueños o poseedores la obligación que tienen de consolidarlos debidamente, incluso construyendo un muro de contención de tierras en la parte que da junto a los expresados servicios, para evitar que las aguas procedentes de lluvias o ajenas a los mismos, ocasionen socavones que dejen fallo el subsuelo.

Dicha consolidación deberán justificarla ante este Ayuntamiento, ya que en otro caso incurrirán en las responsabilidades que señalan los arts. 1.902 del Código Civil y 565 del Código Penal, y responderán asimismo de los perjuicios que de ello puedan derivarse, así como de los que puedan sufrir sus propias edificaciones, en el caso de que llegaren a producirse dichos daños.

Se advierte que en el tablón de anuncios se ha fijado otro edicto y que se notificará individualmente a los interesados.

Y para que surta efectos para aquellos a quienes por alguna causa no se les pueda notificar, a tenor de lo que dispone el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se publica el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Asimismo, se invita a los interesados a que den cuenta de sí alguna irregularidad observaren en dichos servicios.

Paredes de Nava 26 de agosto de 1963.—El Alcalde, David Fernández.

1985

POBLACION DE CERRATO

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de mil novecientos sesenta y cuatro; de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Ordenanzas ratificadas sin modificación

Desagüe de canalones a la vía pública y terrenos del común.

Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Arbitrio sobre la riqueza provincial.

Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y bicicletas.

Ordenanzas modificadas

Aprovechamiento de pastos.

Parcelas del monte.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Arbitrio sobre la riqueza rústica.

Recargo municipal sobre la contribución industrial.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al art. 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento, se hace público por medio de este edicto.

Población de Cerrato 23 de agosto de 1963. —El Alcalde, Inocencio Revilla.

1966

TABANERA DE VALDAVIA

EDICTO

El Alcalde - presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que la Corporación municipal que presido, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de agosto para que surta efectos a partir del próximo ejercicio de 1964, aprobó en todas sus partes el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda sobre imposición y orden de prelación de las Exacciones municipales sin modificaciones en cuanto al impuesto del primer grupo del presente edicto, si bien confeccionándolas con nueva numeración y demás que proceda, las siguientes Ordenanzas, que rigen en el año actual:

Ordenanzas sin modificar

Recargo municipal sobre industrial.

Participación sobre la contribución rústica.

Arbitrio sobre caballerías de lujo y velocípedos.

Arbitrio sobre la riqueza provincial.

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Arbitrio sobre la riqueza rústica.

Ordenanzas modificadas

Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Desagüe de goteras, canalones y albañales a la vía pública.

Arbitrio sobre circulación de perros.

Prestación personal y de transportes.

Aprovechamiento de pastos.

Idem de suertes de leña.

Ordenanzas de nueva imposición

Estercoleros en terrenos del común.

Ordenanza anulada

Industrias callejeras y ambulantes.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 717 de la vigente Ley de Régimen Local. (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes conforme al art. 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento se hace público a los efectos expresados.

Tabanera de Valdavia 22 de agosto de 1963. —El Alcalde, Jesús Noriega.

1952

VALDERRABANO

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que la Corporación municipal que presido, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de agosto actual, para que surta efectos a partir del próximo ejercicio de 1964, aprobó en todas sus partes el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, sobre imposición y orden de prelación de las exacciones municipales sin modificación en cuanto al impuesto en el primer grupo de este edicto, si bien confeccionándolas con nueva numeración y lo demás que proceda, las siguientes Ordenanzas que rigen en el año actual:

Ordenanzas sin modificar

Recargo municipal sobre Industrial.

Participación sobre las cuotas de la Contribución Rústica.

Arbitrio sobre caballerías de lujo y velocípedos.

Arbitrio sobre la Riqueza Provincial.

Arbitrio sobre la Riqueza Urbana.

Arbitrio sobre la Riqueza Rústica.

Ordenanzas modificadas

Rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Desagüe de goteras, canalones y albañales a la vía pública y terrenos del común.

Arbitrio sobre circulación de perros.

Reparto de ganadería.

Ordenanzas de nueva imposición

Sobre la prestación Personal y de Transporte.

Ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 717 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento, se hace público por medio del presente edicto.

Valderrábano 22 de agosto de 1963. El Alcalde, Benito Villegas.

19

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del mismo,

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas para presupuesto municipal ordinario del ejercicio de mil novecientos sesenta y cuatro; de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, en la forma siguiente:

Ordenanzas que se ratifican y siguen en vigor

Tasa sobre rodaje de carruajes.

Arbitrio sobre circulación de perros.

Recargo sobre contribución industrial.

Participación de la contribución rústica.

Arbitrio sobre bicicletas.

Del arbitrio sobre la riqueza urbana.

Del arbitrio sobre la riqueza rústica.

Prestación personal y de transportes.

Participación en el arbitrio provincial.

Ordenanzas que se modifican las tarifas

Tasa sobre entradas de carruajes domicilio particular.

Tasa sobre desagüe de goterales y canalones en la vía pública y terrenos del común.

Ordenanzas que se establecen nuevas

Tasa sobre postes, palomillas y cables que ocupe suelo y vuelo en la vía pública.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al art. 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

Villaluenga de la Vega 24 de agosto de 1963. —El Alcalde, Gerardo Gutiérrez.

19